

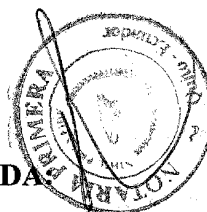


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

"GLOBALTECHINV ECUADOR S.A."

CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número DOS MIL SETENTA Y CINCO (No.2.075). - - - - -

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de octubre del dos mil seis; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: el señor Carlos Eliécer Vega Armijos, por sus propios y personales derechos; y, el Doctor Galo Fernando Dávalos Muirragui, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta

escritura de constitución las siguientes personas: el señor Carlos Vega Armijos y doctor Galo Dávalos Muirragui por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, residentes en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador; declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada GLOBALTECHINV ECUADOR S.A. cuyos estatutos constan a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La denominación de la compañía será GLOBALTECHINV ECUADOR S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** La

duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO**

CUARTO: OBJETO SOCIAL. El objeto social y finalidades de la compañía será la importación, exportación, compraventa, distribución, asesoría, representación, prestación de servicios y comercialización de Plataformas Tecnológicas para toda clase de servicios de telecomunicaciones que permitan a terceros utilizar dichas tecnologías utilizando los distintos medios de comunicación sean estos teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos, accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones sean estos alambritos e inalámbricos. La compañía también podrá



NOTARIA
PRIMERA



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

prestar servicios de computación. La compañía obtendrá todas las autorizaciones que la ley y los reglamentos pertinentes así lo dispongan. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).

ARTICULO QUINTO: CAPITAL. El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USDS 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General

Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO NOVENO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**

Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e). Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f). Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g). Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i). Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

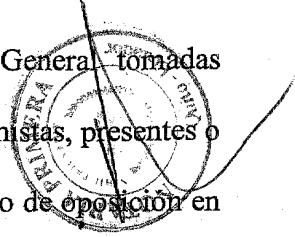


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en

los términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y

resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta

General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**

CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se

encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de

los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y

estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General

está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en

todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS. Las resoluciones de las Juntas Generales

así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas

que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el

anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el

Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO. El Presidente será elegido por la Junta

General para el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y

dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

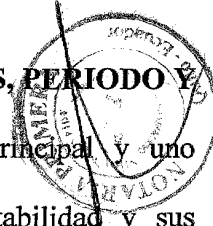


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y

OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

BALANCES. Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se

efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiese hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social ha sido suscrito y pagado en un 100% como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Carlos Vega Armijos	400	400	400
Galo F. Dávalos	400	400	400
TOTAL	USD. 800	USD.800	800

El capital aportado se lo realiza en especie mediante el aporte de muebles conexos con su negocio social, los mismos que han sido avaluados por todos los accionistas en la calidad más abajo señalada, por lo que responderán ante terceros y la compañía por el precio dado, realizando en este momento una declaración juramentada que sobre los mismos no pesa gravamen ni limitación de dominio, y, que se los reputará copropietarios de los mismos por sus tenores según el artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil. Por este contrato a otorgar transfiere su propiedad a la compañía GLOBALTECHINV ECUADOR S.A. Los accionistas deciden por unanimidad aportar de acuerdo a su porcentaje en la compañía y de acuerdo a lo estipulado anteriormente y en las condiciones señaladas los siguientes bienes muebles:



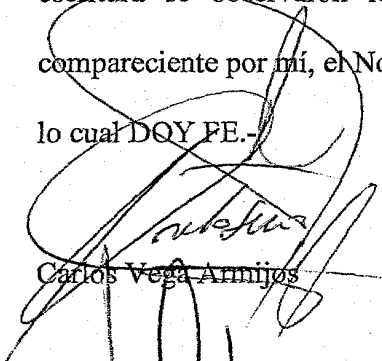
NOTARIA
PRIMERA



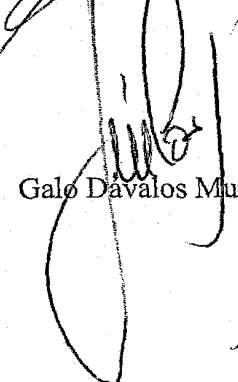
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000005

una computadora marca Hewlett Packard Pavillon DV 1000 S/N: CNE61022NO con todos sus componentes que se encuentra en perfectas condiciones a la que unánimemente valoran en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Facultase al Doctor Galo Dávalos Muirragui para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que convoque a la primera junta General de accionistas. Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Doctor Galo Dávalos Muirragui, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número treinta y seis ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


Carlos Vega Armijos

C. C. No. 010217042-0


Galo Dávalos Muirragui

C. C. No.170530112-3

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVALOS MUIRRAGUI GALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2006 10:52:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBALTECHINV ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000066

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORDENACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0188411
NOMBRES Y APELLIDOS VEGA ARMILLOS CARLOS ELIECER
FECHA DE NACIMIENTO 15 DICIEMBRE 1964
LUGAR DE NACIMIENTO CUEENCA/SALKARIN
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TITULO PAG. ACT.
64
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORDENACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0188411
NOMBRES Y APELLIDOS VEGA ARMILLOS CARLOS ELIECER
FECHA DE NACIMIENTO 15 DICIEMBRE 1964
LUGAR DE NACIMIENTO CUEENCA/SALKARIN
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TITULO PAG. ACT.
64
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
33-0326 NUMERO
0102170420 CEDULA
VEGA ARMILLOS CARLOS ELIECER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas. 001(01)

25 OCT. 2006
Dr. Juan Carlos Cevallos
Notario Publico

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1705301123

DAVALOS MUIRRAGUI GALO FERNANDO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

06 DICIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 06/12/1965 M

PICHINCHA
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V8338V122

CASADO MORTICARLEN PONCE TORREALDE

SUPERIOR ABOGADO

DAVALOS
GALLO MUIRRAGUI

20/02/2015 20/02/2015

REN 0481708



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 16/10/2005

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0044 NUMERO 1705301123 CEDULA

DAVALOS MUIRRAGUI GALO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Presidente de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada

en Quito, a 25 OCT. 2009

Fojes. Vulfes

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Cantón Quito






NOTARIA
PRIMERA



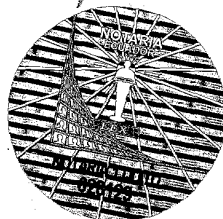
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0010067

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y
ocho de octubre del dos mil seis.--



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



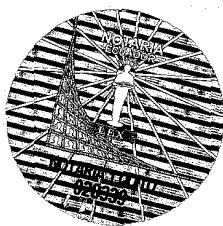


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004137, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 26 de Octubre de 2006; se aprueba la constitución de la Compañía GLOBALTECHINV ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 25 de Octubre de 2006.-
Quito, 30 de Octubre de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

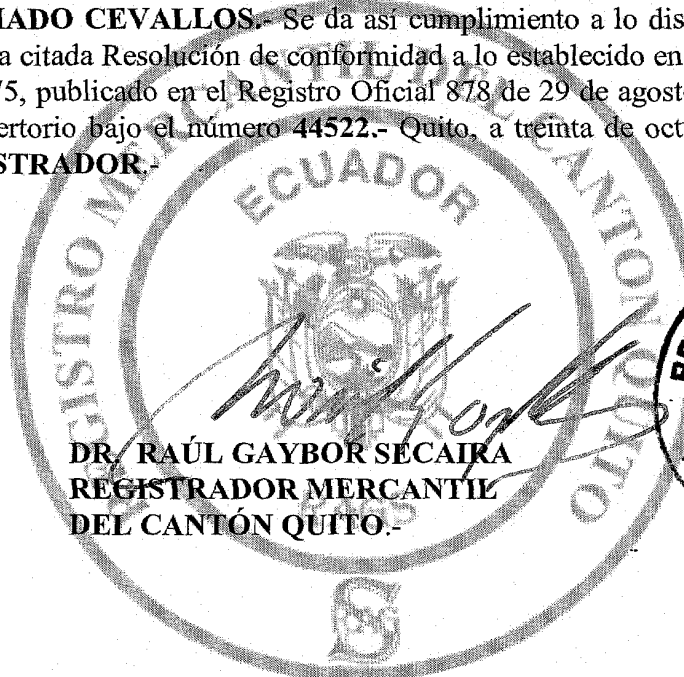


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.006, bajo el número **2973** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBALTECHINV ECUADOR S. A.**", otorgada el 25 de octubre del 2.006, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44522**.- Quito, a treinta de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-